



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1298 DE 2024

"Por el cual se prorroga un reconocimiento temporal en condición de docente amenazado a MULETT ACOSTA MAURICIO CARLOS identificado(a) con C.C. 3839874 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el literal (k) del artículo primero del Decreto No. 491 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución 2687 del 23 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar reconoció temporalmente la condición de amenazado al señor **MAURICIO CARLOS MULETT ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.839.874** por un plazo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más, mientras se recibe por parte de la Unidad Nacional de Protección el resultado del estudio de seguridad sobre las amenazas denunciadas por el docente.

Que dicha prórroga, venció el 22 de mayo de 2024, sin que la Unidad Nacional de Protección hubiere notificado el resultado del referido estudio de seguridad.

Que el docente **MAURICIO CARLOS MULETT ACOSTA** presentó acción de tutela con el propósito que fueran tutelados sus derechos fundamentales a la vida digna, a la integridad personal, a la salud y a la unidad familiar, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós.

Que, mediante fallo del 16 de abril de 2024, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompós tuteló los derechos invocados por el señor **MAURICIO CARLOS MULETT ACOSTA** y en consecuencia ordenó a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar para que, en el evento de que la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION U.N.P. no hubiere evaluado el nivel del riesgo del señor MAURICIO CARLOS MULETH ACOSTA, procediera a prorrogar la comisión de servicios en razón a su condición de amenazado.

Que, en razón a la citada acción constitucional, mediante oficio GOBOL – 24- 016641 de fecha 17 de abril de 2024, se solicitó ante la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION U.N.P.** información sobre el resultado del estudio de riesgo del docente amenazado.

Que, si bien a la fecha, aún no se ha remitido por parte de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION U.N.P.** el citado informe de riesgo, se hace necesario prorrogar la medida de **RECONOCIMIENTO TEMPORAL** de la condición de **AMENZADO** que actualmente recae sobre el docente **MAURICIO CARLOS MULETH ACOSTA**, como quiera que en la actualidad no se han superado las condiciones que llevaron a dicho reconocimiento con el que se procura la protección de la vida e integridad del docente y de su grupo familiar.

Que, pese a que la norma señala que el término del reconocimiento de la condición temporal de amenazado será por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la prórroga en este evento, y por un tiempo superior, tiene fundamento en la necesidad de protección de los derechos fundamentales a la vida e integridad personal del docente, los cuales, además, han sido objeto de amparo de un juez constitucional.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1298 DE 2024

"Por el cual se prorroga un reconocimiento temporal en condición de docente amenazado a MULETT ACOSTA MAURICIO CARLOS identificado(a) con C.C. 3839874 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el literal (k) del artículo primero del Decreto No. 491 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, pese a ser sugerido en el aludido fallo, el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes sólo procederá, si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.2.5 Decreto 1075 de 2015.

Que, en mérito de los expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. PRORROGAR EL RECONOCIMIENTO TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO, otorgado mediante Resolución al docente **MAURICIO CARLOS MULETT ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.839.874, hasta por un plazo máximo de TRES (3) meses más.

Artículo 2. PRORROGAR la comisión de servicios a **MAURICIO CARLOS MULETT ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.839.874**, para que ejerza temporalmente sus funciones de **DOCENTE DE AULA** el **I.E.T. ACUCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO - SEDE PRINCIPAL** - del municipio de CICUCO - Bolívar.

Artículo 3. La condición temporal de docente amenazado, como la autorización de comisión de servicios, podrá ser revocada con antelación al término de vigencia, siempre que, con ocasión de la expedición del estudio de riesgo por parte de la autoridad competente, se permita concluir que no existe riesgo o amenaza sobre la vida e integridad del educador y/o exista comprobación de razones infundadas de conformidad con el artículo 2.4.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 4. Se le comunica a **MULETT ACOSTA MAURICIO CARLOS** y al Directivo Docente de la **I.E.T. ACUCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. ACUCOLA NUESTRA SEÑORA DE MONTECLARO** del municipio de **CICUCO**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de la continuación de labores en el establecimiento educativo donde fue comisionado. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 1298 DE 2024

"Por el cual se prorroga un reconocimiento temporal en condición de docente amenazado a MULETT ACOSTA MAURICIO CARLOS identificado(a) con C.C. 3839874 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARÍA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el literal (k) del artículo primero del Decreto No. 491 de 2024 y

CONSIDERANDO

Artículo 5. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental, y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 6. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al señor **MULETT ACOSTA MAURICIO CARLOS**, al siguiente correo: **maomulett1983@hotmail.com**, a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo, **sudebol@yahoo.com** del

Sindicato Único de Educadores y Trabajadores de la Educación de Bolívar (SUDEB), de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.4.5.2.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 y **atencionalciudadano@cns.gov.co**, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en atención de lo dispuesto en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 idibem, para los fines pertinentes de la expedición del presente acto.

Artículo 7. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 12 de junio del 2024

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Katerine Monterrosa Novoa – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Shadia Dager Arabia – Director Administrativo Establecimientos Educativos